ANALISIS DEL SECTOR SOCIAL Y ECONOMICO, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER.

Teniendo en cuenta que el Acto Legislativo No. 2 del 2000, modificatorio del Artículo 52 de la actual Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, por lo cual los identifica como elementos que contribuyen en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra a la educación y los considera gasto público social. Este precepto determina un gran avance en materia de legislación deportiva colocando al deporte y la recreación como valores integrados a los intereses fundamentales de la colectividad, que deben ser protegidos y amparados por el Estado y la sociedad.

Que la Carta Política consigna el "interés en establecer relaciones de cooperación deportiva y común deseo de colaborar en el mantenimiento de principios deportivos fundamentales como contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud y a la sociedad a través del deporte, practicado sin discriminaciones de ninguna clase, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio".

Que el principal objetivo del Plan Nacional del Deporte (2009-2019) es posicionar al deporte como un verdadero medio para el fortalecimiento de la salud de los colombianos a través de la práctica regular de los ejercicios físicos. Por lo que las discusiones sobre el concepto del deporte, referidas solo a la preparación atlética y a la actividad competitiva, son asunto del pasado. El deporte es un factor de comunicación social, embajador de la paz y elemento indispensable para el acercamiento y el entendimiento entre las personas, es por esto que unas de las direcciones prioritarias de la política social de cada país es la preocupación por la salud de sus habitantes, el desarrollo físico y su aptitud hacia el trabajo. Para lograr este objetivo Colombia cuenta con el Sistema Nacional del Deporte, el cual funciona activamente en el nivel estatal y privado con organizaciones deportivas, entidades privadas sin ánimo de lucro como las fundaciones, etc.; para la ayuda al desarrollo del deporte, la educación física y la recreación, en el ámbito socio comunitario, entre otras.

Que dentro de las principales acciones del Distrito de Cartagena de Indias en su Plan de Desarrollo 2016-2019 "Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva", se establece como Objetivo Superior el **2 "BIENESTAR DE LA GENTE"**, teniendo como Objetivo Específico No. 1 **2 "SUPERAR LA DESIGUALDAD**", cuyo Eje **2 "CARTAGENA INCLUYENTE**" incorpora como Línea Estratégica a "8.1.4. CIUDAD Y DEPORTE", fijándose como una poderosa herramienta de inclusión el Deporte y la Recreación, con lo cual se pretende fomentar hábitos saludables entre los ciudadanos y ciudadanos de Cartagena, y apoyar la cultura de la excelencia y la calidad en todas las disciplinas deportivas recreacionales y competitivas; la cultura deportiva, el juego, la integración comunitaria, la convivencia y la formación ciudadana. Lo anterior de la mano de todos los actores del deporte y la recreación como Clubes, Ligas, Juntas de Acción Comunal, Cajas de Compensación Familiar, Escuelas Deportivas, Instituciones Educativas, Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, entre otros.

Que la promoción del desarrollo humano de los habitantes como condición para disminuir la desigualdad que impera en los barrios, corregimientos y veredas del Distrito de Cartagena de Indias, deriva de una serie de compromisos de la administración distrital para brindar a las personas la oportunidad de vivir en un entorno territorial favorable para su salud física, mental y nutricional, ofreciendo oportunidades habilitadoras y garantizando las libertades sociales, pero teniendo presente las fortalezas socioeconómicas que presenta cada territorio específico y las competencias generadas en el recurso humano, productivo y financiero, como apoyo principal para la ejecución de programas, proyectos, acciones y actividades que tengan impacto local y tiendan a la consecución de los objetivos y metas planteados en tal sentido.

Que en consecuencia, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y competitiva" busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la infancia, adolescencia y juventud, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida, mediante programas y subprogramas como lo son:

8.1.4.5 PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Este programa se traduce en el aprovechamiento del deporte, con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; procura integración, descanso y creatividad. Se Acuerdo No. 006 de 2016 107 realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida, con la inclusión en diversos ámbitos sociales, sin discriminación de edad, genero, condición física, social, cultural o étnica, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano integral.

8.1.4.5.1 SUBPROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSIÓN SOCIAL “GENTE DIVERSA” Se propiciará la inclusión de la primera infancia con olimpiadas de teteros y caminadores, articulados con la política nacional de “0 a Siempre”; la población en condición de discapacidad, jóvenes en riesgo, LGBTI, población afro, indígenas, victimas con enfoque diferencial y territorial, a través del desarrollo de actividades deportivas y recreativas, con el fin de garantizar un mejoramiento de la calidad de vida y el aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la paz. Finalmente procuraremos sensibilizar y comprometer a todas las instituciones y autoridades sobre la importancia y necesidad de brindar a la población vulnerable una mayor integración al entorno.

8.1.4.5.2 SUBPROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE” Se atenderán las diferentes iniciativas presentadas por la comunidad y desarrollaremos un conjunto de competiciones deportivas y recreativas que promuevan la integración de la comunidad en las localidades, barrios, comunas, corregimientos y la atención a la población carcelaria, a través de la realización de las siguientes actividades: Juegos Comunales, Juegos Carcelarios, Juegos Corregimentales, Torneos de Integración comunitaria entre otros; motivando a la comunidad a través de la recreación y el deporte para que lo asuma, como una opción de vida y fomentar así en las personas el sentido de pertenencia, la sana convivencia y la paz.

Que la estrategia institucional de EL IDER, como ente encargado de apoyar, promocionar y fomentar las actividades deportivas y recreativas en su territorio, está íntimamente ligada al desarrollo y crecimiento psicosocial de la población, que encuentran en el deporte y en las diversas actividades conexas, una herramienta de apoyo para obtener una interconexión idónea e integral, que involucre el aumento de su calidad humana, lo que en últimas se verá reflejado en su desarrollo social y deportivo. Es por esto, que una de las direcciones prioritarias de la política social de cada país y de sus ciudades es la preocupación por la salud de sus habitantes, el desarrollo físico y su actitud hacia la integración social.

Que a ello hay que añadir la creciente importancia que ha adquirido, precisamente, el deporte como actividad de diversión y entretenimiento, por lo que los ciudadanos demandan cada día más una mayor calidad en los servicios ofertados en los mismos. Pero, al mismo tiempo, la práctica deportiva empieza a generar el aprovechamiento de la sinergia institucional para diseñar y ejecutar esta clase de proyecto en una institución que facilite, lidere, visione y materialice las actuaciones a favor del deporte y la recreación, con enfoque a los cartageneros.

Que para alcanzar este objetivo es importante que EL IDER fomente y apoye el desarrollo de diversas actividades, sobre todo de aquellas que fomentan la promoción y el desarrollo en el deporte.

Que en este orden de ideas se considera necesario la ejecución del proyecto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES.** El cual se encuentra acorde con el subprograma **8.1.4.5.1 SUBPROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSIÓN SOCIAL “GENTE DIVERSA”**, **8.1.4.5.2 SUBPROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE”** incluido en el programa **8.1.4.5 PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO** de la Línea Estratégica **8.1.4“CIUDAD Y DEPORTE**” establecida en Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva”, y el **PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER)** del IDER.

Que el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES**, posee las siguientes características:

Presupuesto Estimado del Proyecto	$ 236.000.000
Aportes del Ider	$165.200.000
Fuente de los Recursos	02-001-06-60-01-04-05-02 – DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE”
Aportes de la Fundación	$70.800.000
Población Beneficiada	BENEFICIARIOS DIRECTOS: - 550 niños

	BENEFICIARIOS INDIRECTOS: - Más de 1000 padres de familias. Profesionales en el área de educación física, instituciones Educativas.
Metas del Proyecto	✓ **Impulsar**: en los barrios el deporte, la cultura y la recreación como eje motivador para el sano esparcimiento. ✓ **Incentivar:** la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia comunitaria en la población intervenida**.** ✓ **Motivar:** las conductas propias de los niños y padres pertenecientes a las olimpiadas de la localidad de la virgen y turística hacia situaciones de compromiso ciudadano y participativo que aporten a la comunidad desarrollo integral y convivencia pacífica como aspecto de Resocialización. Y prevención de violencia intrafamiliar. ✓ **Detectar:** habilidades para la formación y profesionalización de la actividad.

- ✓ **NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

Las entidades sin ánimo de lucro en Colombia, teniendo en cuenta y formación y creación, encuentran su reconocimiento en la Constitución Política.

El artículo 2° de la Constitución Política establece, de manera general, los fines esenciales del Estado colombiano, entre los que se destacan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente. En forma paralela, reconoce que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Es interesante observar cómo la doctrina ha reconocido que por virtud de dicho artículo "(…) el Estado debe proteger y atender de manera especial a todas las personas, incluso a las que por su condición de debilidad manifiesta, económica, física y mental, requieran de esa tutela".[1]

De acuerdo con la previsión constitucional anterior, es de considerar que en Colombia las entidades sin ánimo de lucro conforman un sector que colabora con el Estado en cumplimiento de las finalidades que a él se le atribuyen. Nadie dudaría, por ejemplo, que, independientemente de la forma asociativa, el servicio a la comunidad es en últimas el propósito inspirador de estas organizaciones.

Las entidades sin ánimo de lucro, son hoy en día uno de los vehículos más idóneos para la consolidación de la justicia, la igualdad y las libertades sociales. Las entidades sociales materializan el interés general y, a través del acceso de la comunidad a las mismas, permiten alcanzar fines no solo constitucionalmente deseables, sino fundamentalmente protegidos. En este sentido, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del Estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, conocimientos para la solución de problemas locales y nacionales mediante el suministro de servicios de carácter social con las reglas del derecho privado, con el objeto de prestar un servicio socialmente meritorio, sin fines de lucro.

El sentido del servicio social se vislumbra como una parte importante del aporte positivo de estas organizaciones a la sociedad; se piensa, por ejemplo, en el papel que las mismas desempeñan como entes colaboradores del Estado en el cumplimiento de las funciones de bienestar social que a él le competen, en campos tan sensibles y vulnerables como el de la salud, la alimentación, la protección de la niñez, el deporte, la recreación, tercera edad, de los desplazados por el conflicto interno, etc.

Una arista muy importante del reconocimiento constitucional del Estado hacia estas entidades sin ánimo de lucro tiene que ver con el compromiso indefinido en el tiempo por parte del sector, de proyectar y consolidar un poder de convocatoria, capaz de generar confianza y legitimidad frente al Estado y la opinión pública.

En definitiva, se trata de generar los mecanismos que permitan contribuir a expandir la legitimidad del sector de entidades no lucrativas, siempre con un marco referente de actuación y el decidido e irrestricto apoyo a la comunidad.

[1] Olano García, Hernán, constitución Política de Colombia, comentada y concordada e historia constitucional colombiana, Santafé de Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley, 1997, p.133.

La legitimidad y la confianza que despierten en el público estas organizaciones con su mayor bien y un recurso indispensable para su supervivencia. Esta legitimidad está relacionada con el mecanismo de la rendición de cuentas, lo cual implica que ellas se hagan responsables de sus mandatos ante determinados grupo y audiencias.

En la práctica estas organizaciones sin fines de lucro deben tomar en cuenta diversas fuentes de legitimidad. Está la *legitimidad moral*, basada en valores morales con suficiente aceptación y fuerza para su reconocimiento; la *legitimidad técnica*, que surge del conocimiento y la experiencia en su trabajo social; la *legitimidad política*, derivada de la representatividad democrática, y la *legitimidad legal*, que tiene como soporte el cumplimiento de los estándares y expectativas legales.

Otra arista muy importante del reconocimiento constitucional es el mandato claro del artículo 38 de la Constitución Política, norma que establece el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que los particulares realizan en la sociedad. De la consagración de este derecho se desprende el *ejercicio libre y voluntario de los ciudadano encaminado a fundar o a integrar formalmente agrupaciones permanentes con propósitos concretos*. Del ejercicio del libre derecho de asociación igualmente se origina la posibilidad de lograr un conjunto organizado de personas que de manera autónoma se unan en torno a un fin común dentro de las distintas formas de agrupación previstas en la ley. Con respecto, resulta interesante e ilustrativo lo siguiente:

“Este derecho universal, consagrado en nuestra constitución, posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones civiles, e incluso comerciales (estas además tienen un reconocimiento en otra norma constitucional, igual que sucede con los sindicatos), con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro, para desarrollar los fines que se definan en su objeto”.

- ✓ **¿CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ES UNA MANERA EFECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS , FUNCIONES Y MISIONES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DENOMINADO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES.**

El deporte y la recreación constituyen hoy en día una realidad de primer orden en nuestra sociedad, que genera actitudes positivas que favorecen la conveniencia, forma un hábito saludable que lleva implícito valores positivos, etc. Por ello el derecho a la práctica deportiva y la recreación es considerado como un derecho fundamental del ser humano, debiendo garantizarse tanto dentro del marco del sistema gubernamental, como en el de los demás aspectos de la vida social.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen su origen en las preocupaciones por la problemática social y económica que vive el país, concibiéndose como organizaciones que pone en marcha las instituciones no gubernamentales y que contribuyen con su desarrollo para disminuir los índices de necesidades básicas insatisfechas en sectores como el desarrollo humano, la integración social y el apoyo al deporte y la recreación.

En el ámbito de la participación democrática, el papel que desempeñan las entidades sin ánimo de lucro tiene su soporte constitucional en el artículo 103, que, además de definir los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, le impone al Estado la obligación de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, **benéficas o de utilidad común no gubernamentales**, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

En nuestro contexto social las entidades sin ánimo de lucro se inspiran en una acción voluntaria, toda vez que los miembros, asociados o fundadores no reciben beneficio monetario por la creación de la organización, ni tienen propiedad económica sobre la misma. Esta acción voluntaria genera un blindaje en la búsqueda seria y alcanzable de resultados con la consecuente garantía del proceso, asegurando de antemano el cumplimiento de los compromisos interinstitucionales.

En este orden de ideas se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro materializa la participación democrática e instancias de participantes en la gestión pública en materia deportiva y recreativa que desarrolla el IDER.

- ✓ **¿CUAL ES LA CONSECUENCIA EN EL MERCADO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CUANDO HAY EN EL MERCADO OFERTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DENOMINADO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES.**

Las Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia constituyen un baluarte importante a la hora de desarrollar proyectos. Como es de público conocimiento muchas fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro desarrollan su objeto a través de vincular a personas naturales voluntarias, quienes, conscientes de la labor institucional de beneficio social e interés general que realiza la entidad, encuentran una forma de sensibilizarse con el trabajo social. En otras palabras se considera que la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores están comprometidos con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro y no con un fin lucrativo del cual se pretende obtener utilidades.

La Cámara de Comercio de Bogotá ha definido a las entidades sin ánimo de lucro como: "*Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.*"

Se considera que las principales diferencias sustanciales entre las personas naturales o jurídicas en desarrollo de actividades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro son:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	***ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO***
Desarrollan actividades comerciales y sus actividades económicas se mide básicamente sobre la base de sus resultados financieros	*Sus actividades se relacionan con el cumplimiento de sus misiones sociales*
Las empresas privadas con ánimo de lucro producen bienes y servicios para cumplir su objetivo de maximizar ganancias para los accionistas de las empresas	*Las entidades sin ánimo de lucro, proveen servicios o sirven de vehículo de expresión ciudadana, para cumplir la misión social y desarrollar las causas que establecieron sus fundadores o sus asociados*
los recursos financieros y su incremento a través de la transacción mercantil, es la razón de existir	*Recursos financieros son un medio para el desarrollo de su misión social.*
Las empresas privadas, hacen transacciones con clientes individuales, dispuestos a pagar por los servicios que les ofrecen como consumidores	*Las entidades sin ánimo de lucro, se orientan a servir a beneficiarios que participan de la causa o misión social de la organización.*

En virtud de lo narrado se considera que al no tener fines lucrativos la contratación con ESAL para la ejecución del proyecto denominado**: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES**, se canaliza la optimización de mayores recursos en la ejecución directa del proyecto aumentándose por ende un mayor impacto social.

- ✓ **¿EN QUE FORMA LA CONTRATACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PERMITE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMIA, EFICACIA Y MANEJO DEL RIESGO DEL PROYECTO DENOMINADO: AAUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES.**

Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública:

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.

Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción del IDER.

- ✓ **MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PARTICULAR SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**:

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias – IDER, entidad descentralizada del orden distrital, adscrita a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, es la responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, tiene dentro de sus funciones:

> "*Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados*";
> "*Establecer convenios con otros entes públicos y privados, nacionales o extranjeros*".

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> *"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".*

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

> *Articulo 96.-* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

""Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Tal como consta en los documentos precontractuales elaborados en la etapa de planeación se observa que el mencionado proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, siendo ajustado a derecho la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamenta el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la **FUNDACION GOLES POR LA VIDA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 900776417-2, domiciliado en Cartagena, inscrita ante Cámara de Comercio tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, Es un ente independiente, civil, de Derecho Privado, con patrimonio y personería jurídica propia y eminentemente apolítica, sin ánimo de lucro, que se rige por la Constitución Política y demás leyes, estatutos y reglamentos internos. Es una Organización cuyo ámbito de actuación es Local, Departamental, Regional y Nacional. Política y socialmente independiente. Para nuestro interés su ámbito territorial comprende el Distrito.

La **FUNDACION GOLES POR LA VIDA**es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla actividades Deportivas el cual goza de dotada de Personería Jurídica, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas destinados a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del hombre colombiano.

La **FUNDACION GOLES POR LA VIDA**, *Contribuir a la consolidación, elaboración y crecimiento de proyectos deportivos, culturales, recreativos y de esparcimiento en los territorios nacionales e internacionales donde la fundación hace presencia a través de la practica deportiva del futbol para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad nacional e internacional.* Existiendo correspondencia entre el objeto y finalidad de la **FUNDACION GOLES POR LA VIDA** y las actividades, programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción del IDER.

CONCLUSION

Que en este orden de ideas se considera conveniente la ejecución del proyecto **: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL Y KITBALL FEMENINO INTER LOCALIDADES;** el cual se encuentra acorde con los subprogramas **8.1.4.5.1 SUBPROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSIÓN SOCIAL "GENTE DIVERSA"**, **8.1.4.5.2 SUBPROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE"** incluido en el programa **8.1.4.5 PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO** de la Línea Estratégica **8.1.4"CIUDAD Y DEPORTE**" establecida en Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva", y el **PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER)** del IDER.

.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Diecinueve (19) días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IDER

Vo. Bo. - Asesor Jurídico

Proyectó: Yira Morales Castro
Cordinadora I.V.C